

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veintidós

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por LINDA CORINA RAMIREZ OBANDO, actuando en representación de la menor MJAR, en contra de SERGIO ANDRES ALVAREZ GRANADOS; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Deberán clarificarse los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que en el hecho Cuarto se informa que el demandado realiza pagos a la cuota alimentaria, aunque de manera irregular; sin embargo, se solicita la ejecución por la totalidad de las mesadas alimentarias causadas. Por lo anterior, deberán informarse los abonos realizados por el ejecutado (valor exacto aportado y en qué fechas), procediendo además a computar dichas sumas con el fin de concretar en debida forma el saldo adeudado y por el cual se pretende ejecutar.

Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho MARIA OMAIRA GONZALEZ DE MENDIETA identificada con CC. 42.987.030 adscrita al Consultorio Jurídico del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab03795af0e314f772223bff49a550135f7bfd90e56d70135572be41433b56**

Documento generado en 12/01/2022 11:18:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>